No. DE CONTRATO:	**071-2026**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
OBJETO:	**"COMPRAVENTA DE ESTANTES METÁLICOS, ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ARCHIVO, QUE PERMITA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD".**
CONTRATISTA:	**ETELCOM INGENIERIA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT No.: 901175531-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.478.282, expedida en Bucaramanga
CONTRATANTE:	**E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**
NIT:	No. 804.010.718-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO**
IDENTIFICACIÓN:	Identificado con cédula de ciudadanía No.91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder
VALOR DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de **"TREINTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.515.000, oo) MTC/E – IVA INCLUIDO".**
DURACION DEL CONTRATO:	El plazo previsto para el desarrollo es de hasta **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados desde la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO:	Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **"TREINTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.515.000, oo) MTC/E – IVA INCLUIDO".** La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** pagará al contratista el valor del presente contrato en la modalidad de precios unitarios, mediante **ÚNICO PAGO**, contra entrega de los artículos contratados, de acuerdo a los precios ofertados en la propuesta económica, establecidos en el CONTRATO DE COMPRAVENTA suscrito, artículos efectivamente entregados y recibidos por parte de la Entidad contratante. Valor que incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como, transportes, impuestos, tasas y/o retenciones.
NUMERAL:	Rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.004.01.01.02-2.3.2.01.01.004.01.01.02
FUENTE DE LOS RECURSOS:	RECURSOS PROPIOS
SUPERVISOR:	Gerencia

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO, mayor de edad domiciliado en **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder, quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con NIT No. 804.010.718-9, de conformidad con Nombramiento No. 023 de 2024, expedido por el Alcalde municipal de SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, y Acta de posesión No. 005 de fecha primero (01) de Abril de 2024, autorizado por la JUNTA DIRECTIVA para contratar en nombre de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, según ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 de diciembre de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y por la otra parte, y **JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.478.282, expedida en Bucaramanga – Santander, Representante Legal de **ETELCOM INGENIERIA S.A.S,** con NIT No. 901175531-9, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1) La Empresa Social del Estado - **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene por objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER. Del mismo modo, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** presta sus servicios a las empresas prestadoras de servicios (IPS), entidades promotoras de salud (EPS), lo que implica que tiene a su cargo la atención de la mayoría de los habitantes del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.
2) Que, el proceso de selección se adelantó conforme al MANUAL DE CONTRATACIÓN de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** atendiendo al Artículo No. 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos No. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.
3) Que, el Literal c), del Artículo No. 156 de la Ley 100 de 1993, dispone que "Todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud recibirán un Plan Integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, que será denominado el Plan Obligatorio de Salud".
4) Que, la gestión documental y archivística constituye un componente fundamental para el adecuado funcionamiento de las entidades públicas, toda vez que permite garantizar la organización, conservación, custodia, disponibilidad, consulta, trazabilidad y protección de los documentos producidos y recibidos por la institución en desarrollo de sus funciones.
5) Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con recursos suficientes para atender esta contratación a cargo del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026.
6) Que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** se encuentra ubicada en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada.
7) Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en cumplimiento de las acciones contempladas dentro de la medida de reorganización administrativa establecida en el **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO – PSFF**, debe adelantar las acciones necesarias para fortalecer la gestión documental institucional y avanzar en el diseño e implementación del **PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS – PINAR**, así como en la organización, adecuación y dotación del archivo institucional.
8) Que, de acuerdo con el diagnóstico institucional realizado en el marco de las acciones del **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO – PSFF**, se identificó la necesidad de fortalecer las condiciones físicas y organizacionales del archivo institucional, teniendo en cuenta las dificultades existentes para avanzar de manera suficiente en la implementación de las disposiciones y lineamientos archivísticos aplicables a la Entidad.
9) Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales materializan sus proyectos, metas, objetivos y fines institucionales, atendiendo las necesidades a su cargo. En tal sentido, la contratación constituye una herramienta para garantizar la adecuada ejecución de las actividades institucionales, bajo criterios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad.
10) Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. En tal razón, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias

competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

11) Que, el contratista, de acuerdo con la propuesta presentada y la documentación aportada dentro del proceso de contratación, acredita las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para suministrar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
12) Que, en consecuencia, resulta necesario adquirir elementos necesarios para fortalecer la organización, almacenamiento, conservación y manejo físico de la documentación institucional, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y las acciones previstas dentro del **PINAR Y DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO – PSFF**.
13) Que, EL CONTRATISTA de acuerdo con su propuesta acredita idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas que rigen la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el siguiente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Que, el objeto del presente contrato lo constituye la **"COMPRAVENTA DE ESTANTES METÁLICOS, ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ARCHIVO, QUE PERMITA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD". CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en calidad de **CONTRATANTE** a:

2.1. DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2) Hacer la entrega del objeto contractual dentro de los plazos y cantidades acordadas en el presente contrato.
3) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
4) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
5) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de cumplimiento de obligaciones o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.

8) Radica la cuenta de cobro de manera oportuna, según lo definido en la forma de pago del contrato, con los siguientes documentos: **8.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **8.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **8.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **8.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **8.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **8.6).** Como anexo, se deberán presentar y radicar las respectivas garantías comerciales, según aplique al equipo y/o artículo contratado.
9) Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. además, se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual.
10) Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que pueda derivarse de la naturaleza y modalidad del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o a terceros.
11) Se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la calidad de los bienes y servicios contratados.
12) Se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación.
13) Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo.
14) Indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo.
15) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
16) Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo.
17) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
18) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento en caso de ser requerida y los demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

2.2. <u>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA: ALCANCE DEL OBJETO:</u>

<u>ALCANCE DEL OBJETO:</u> Para satisfacer el objeto contractual la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** establece las condiciones técnicas establecidas para la adquisición de estantes metálicos, elementos y artículos de archivo. Los cuales, deberán contar con cualidades de eficiencia, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante, así:

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNID.	CANT.
1	ESTANTES METALICOS, PARA ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS	Ancho (94 cm), profundo (35 cm), alto (2 metros), entrepaños (5), (2) separadores metálicos y laterales tapados.	UN	10
2	ESTANTES METALICOS PARA ARCHIVO	Ancho (94 cm), profundo (40 cm), alto (2 metro), entrepaños (5)	UN	8
3	CARPETAS DE CARTON PARA HISTORIAS CLINICAS	Con logo institucional, (La entidad facilitará al contratista todos y cada uno de los logos e imágenes institucionales, junto con sus respectivas medidas)	UN	1.200

4	TAPAS LEGAJADORAS	Desacidificadas con su respectivo gancho	UN	1.000
5	CAJAS DE ARCHIVO	N°12	UN	50

NOTA: Los elementos y las cantidades previamente identificadas en el presente estudio, podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa solicitud y autorización por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO No. 001:** La adquisición de equipos de inmobiliario y elementos para archivo deben presentarse en pesos colombianos, por precios unitarios, es decir por unidad de producto o ítem, teniendo en cuenta la totalidad definida en la FICHA TÉCNICA y/o Anexo No. 001, de conformidad con las necesidades y rotación de los insumos. **PARÁGRAFO No. 002:** En caso de alguna contradicción entre lo ofrecido por el proponente y lo exigido por el contratante en los estudios previos de oportunidad y conveniencia y/o en la minuta contractual, se resolverá a favor de la entidad. **PARÁGRAFO No. 003.** Con el objeto de propender por la buena administración de los recursos y para no incurrir en detrimento patrimonial y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y lo dispendioso que es el enunciar todos los elementos, se podrá ampliar el rango de los mismos, los cuales dependerán de las necesidades que presente la entidad, a través de la supervisión del contrato en lo relacionado únicamente con el objeto del presente contrato. Además, serán directamente proporcionales al comportamiento de la oferta, la demanda y la producción de los insumos, así como sujetos a los precios del mercado que serán corroborados a través de cotizaciones que realice la entidad. **PARÁGRAFO No. 004:** Los productos que se requieren para el normal funcionamiento se detallan en el ANEXO TÉCNICO No. 001. El oferente colocará el precio unitario a cada uno de los productos que se enumeran en la tabla, incluyendo el IVA, en caso de aplicar.

2.3. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES; Para satisfacer el objeto contractual la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** establece las condiciones técnicas para la compraventa de inmobiliario y elementos para archivo. El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante:

1) Entregar a la **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, los bienes objeto del contrato, correspondientes a en la **FICHA TÉCNICA y/o Anexo No. 001**, en las cantidades, referencias, dimensiones, materiales, características, calidades y demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en la ficha técnica, estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2) Realizar la entrega de la totalidad de los bienes contratados dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, de conformidad con las cantidades y especificaciones requeridas por la Entidad. No se aceptarán entregas parciales, salvo autorización previa y expresa de la supervisión del contrato.
3) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y se encuentren en óptimas condiciones físicas y funcionales al momento de su entrega, sin defectos, deterioros, alteraciones, manchas, rupturas, deformaciones o cualquier otra condición que afecte su calidad, presentación o funcionalidad.
4) Entregar los bienes debidamente empacados, protegidos y embalados, de manera que se garantice su adecuada conservación durante las actividades de cargue, transporte, descargue y entrega, evitando daños, deterioros o afectaciones que puedan comprometer su calidad.
5) Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato y responder por los defectos de fabricación, materiales, dimensiones, acabados o cualquier otra deficiencia que sea atribuible al contratista o a los productos suministrados, de conformidad con las condiciones técnicas y comerciales ofrecidas.
6) Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados del cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, los relacionados con adquisición, almacenamiento, cargue, descargue, empaque, embalaje, transporte, seguros, entrega y reposición de los bienes que presenten defectos o incumplan las

especificaciones requeridas, sin que ello genere costos adicionales para la **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**.

7) En caso de evidenciarse que alguno de los bienes entregados presenta defectos de calidad, daños, deterioro, cantidades diferentes a las contratadas o incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el contratista deberá realizar su reposición o cambio por bienes de iguales o superiores características y calidad, sin costo adicional para la Entidad.
8) La **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** podrá solicitar al contratista la reposición o cambio de los bienes que presenten defectos, daños, alteraciones o que no cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas. El contratista deberá efectuar dicho cambio en un término no superior a **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la comunicación realizada por la Entidad o por el supervisor del contrato, independientemente de que se haya cumplido el plazo inicial de ejecución contractual, cuando la obligación corresponda a la garantía de calidad de los bienes contratados.
9) Verificar, previo a la entrega, que las cantidades, referencias, dimensiones, materiales, características y demás especificaciones de los bienes correspondan a las establecidas en la ficha técnica y demás documentos contractuales, siendo responsable por cualquier diferencia o inconsistencia que se presente.
10) Atender y solucionar de manera oportuna las observaciones, requerimientos u objeciones formuladas por el supervisor del contrato o por el Gerente de la **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, o su delegado, relacionadas con la cantidad, calidad, características, estado, presentación o cumplimiento de las especificaciones de los bienes contratados.
11) Acatar las instrucciones que, durante la ejecución del contrato y de acuerdo con su naturaleza, imparta el supervisor del contrato, relacionadas con la entrega, verificación, calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que estas se encuentren dentro del marco del objeto contractual.
12) Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia, situación o eventualidad que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las medidas adoptadas para su solución.
13) Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del contrato hasta las instalaciones de la **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, ubicada en la Calle 2 con Carrera 3ra del casco urbano del Municipio de **Santa Helena del Opón – Santander**, asumiendo los costos y riesgos asociados a dichas actividades hasta la entrega efectiva y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
14) Entregar los bienes a la Entidad acompañados, cuando aplique, de las respectivas garantías comerciales, certificaciones de calidad, fichas técnicas, manuales o documentos relacionados con los productos contratados, de conformidad con las características y condiciones ofrecidas en la propuesta.
15) Responder por los bienes hasta el momento de su entrega efectiva y recibo a satisfacción por parte de la **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, asumiendo cualquier pérdida, daño o deterioro que se produzca con anterioridad a dicho momento y que sea imputable al contratista.
16) Atender las actividades de verificación y seguimiento que realice el supervisor del contrato respecto de los bienes suministrados, permitiendo la revisión de las cantidades, características, calidad, estado y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.
17) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, de la ficha técnica, de la propuesta presentada y de las condiciones establecidas en el contrato.
18) Las demás obligaciones que hayan sido ofertadas por el contratista en la propuesta presentada dentro del proceso de selección, siempre que sean compatibles con el objeto contractual, se entenderán incorporadas al contrato y serán de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en calidad de contratante se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1) Dar o suministrar al **CONTRATISTA**, toda la información necesaria y requerida para la ejecución de contrato.
2) Pagar oportunamente los artículos y/o insumos contratados, al finalizar el objeto contractual posterior a la presentación de la cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**.
3) Informar por escrito al **CONTRATISTA** las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual.
4) Certificar los servicios el cumplimiento contractual al momento de la terminación de contrato, previa solicitud del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **"TREINTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.515.000, oo) MTC/E – IVA INCLUIDO".** La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** pagará al contratista el valor del presente contrato en la modalidad, bajo precios unitarios, mediante ÚNICO PAGO, contra-entrega de los artículos contratados, de acuerdo a los precios ofertados en la propuesta económica y efectivamente entregados y recibidos por parte de la Entidad contratante, así:

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO - IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL - IVA INCLUIDO
1	ESTANTES METALICOS, PARA ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS	Ancho (94 cm), profundo (35 cm), alto (2 metros), entrepaños (5), (2) separadores metálicos y laterales tapados.	UN	10	($1.465.000, oo) MCT	($14.650.000 , oo) MCT
2	ESTANTES METALICOS PARA ARCHIVO	Ancho (94 cm), profundo (40 cm), alto (2 metro), entrepaños (5)	UN	8	($730.000, oo) MCT	($5.840.000, oo) MCT
3	CARPETAS DE CARTON PARA HISTORIAS CLINICAS	Con logo institucional, (La entidad facilitará al contratista todos y cada uno de los logos e imágenes institucionales, junto con sus respectivas medidas)	UN	1.200	($3.900, oo) MCT	($4.680.000, oo) MCT
4	TAPAS LEGAJADORAS	Desacidificadas con su respectivo gancho	UN	1.000	($4.890, oo) MCT	($4.890.000, oo) MCT
5	CAJAS DE ARCHIVO	N°12	UN	50	($8.980, oo) MCT	($449.000, oo) MCT

Valor que incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como, transportes, impuestos, tasas y/o retenciones. **PARÁGRAFO No. 001:** El pago del contrato se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, mediante **ÚNICO PAGO**, contra-entrega de los artículos y elementos contratados, de acuerdo a los precios ofertados en la propuesta económica, establecidos en el CONTRATO DE COMPRAVENTA suscrito, artículos efectivamente entregados y recibidos por parte de la Entidad contratante. **PARÁGRAFO No. 002:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura de la adquisición solicitada, la cual debe estar acompañada de los siguientes documentos: **a).** Factura legal, debidamente expedida, en la cual, se detallarán de manera completa y precisa las cantidades y especificaciones técnicas de los artículos contratados, debidamente entregados a la entidad contratante. **b).** Acta de entrada al almacén. **c).** Informe de ejecución del contratista, **d).** Certificación y/o informe de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO No. 003:** Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO No. 004:** El contratista asumirá los impuestos, estampillas, transporte y gastos legales en que incurra, para la realización de los servicios y/o artículos contratados

y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Así mismo, el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cancelará del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 26-00203,** expedido con fecha once (11) de septiembre de 2026, bajo el Rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.004.01.01.02 – 2.1.2.01.01.004.01.01.02 Muebles del tipo utilizado en la oficina Aportes departamentales y Recursos Propios. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO**: El plazo previsto para el desarrollo del CONTRATO DE COMPRAVENTA es de hasta **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados, desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el **ESTATUTO CONTRACTUAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de **SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER**, y formalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010 de fecha once (11) de octubre de 2024 .**Parágrafo No. 001:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, so pena de que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **Nota:** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO**: En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificara personalmente al **CONTRATISTA** o a su apoderado, contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (2%) del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y el asegurador. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN:** El CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego EL CONTRATANTE no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION:** El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de las siguientes causales: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes caso en el cual se dejará constancia en acta debidamente firmada por los representantes legales. **b).** Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este contrato. **c).** Por decisión unilateral de alguna de las partes, decisión ésta que deberá hacerse mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO de antelación a la fecha en que se dará por terminado. **d).** Fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con las normas vigentes que lo regulan. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo

declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el **CONTRATANTE** frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CESION**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA:** El **CONTRATANTE** para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, el gerente de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: **1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **2).** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista; **3).** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **5).** Formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; **6).** Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello; **7).** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; **8).** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9).** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; **10).** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **11).** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato; **12-** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las partes acuerdan que, las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - COMPENSACION**: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el **CONTRATISTA** incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al **CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - LIQUIDACIÓN EL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** La liquidación se realizará con base en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL. CLAUSULA DECIMO NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos

15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **20.1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **20.2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **20.3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **20.4).** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **20.5).** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **20.6).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **20.7).** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **20.8).** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente al contratista el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo del contratista frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER**. Sin embargo, en razón a la naturaleza del objeto contractual, en casos excepcionales, según lo disponga la necesidad del servicio y bajo determinación y autorización de la supervisión del contrato, la ejecución del contrato podrá ejecutarse fuera de la jurisdicción del municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante:	**Dirección: Calle 2, con Carrera No. 03 - Santa Helena del Opón - Santander - Colombia** E-mail: **esejaimemichel@hotmail.com** Página web: **www.esejaimemichel.gov.co**
El contratista:	Dirección: Calle 127 #No. 87ª-24 - Interior 5, casa 12 - Bogotá D.C - Cundinamarca - Colombia E-mail: etelcomsas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este CONTRATO DE COMPRAVENTA, o, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DE CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1).** Los estudios previos. **2).** Propuesta presentada con todos sus soportes y anexos. **3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5).** Anexos técnicos suscritos por las partes. **6).** Registro Presupuestal. **7).** Manual de contratación. **8).** Invitación y demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual. **10).** Los demás que se den durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA en SANTA HELENA DEL OPÓN - (Santander), a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de (2026).

EL CONTRATANTE;

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO
C.C. No. 91.237.676 de Bucaramanga, Sder
Gerente **E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**

EL CONTRATISTA;

JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ
C.C. No. 91.478.282, expedida en Bucaramanga,
Representante Legal: **ETELCOM INGENIERIA S.A.S**
NIT No. 901.175.531-9

Proyectó y aprobó aspectos y conceptos técnicos:	*Dra. Carmenza Colmenares Benavides – Profesional Universitario– E.S.E.*	
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros:	*Dra. Ludyn Amanda Murillo Moreno – Contadora Pública – Asignada a la E.S.E. por COOPVIMEJOR LTDA*	